Señor Juez:

A su despacho proceso Verbal (Pertenencia) 2020-00008 en el que los demandados JUVENAL E. RODADO HERNANDEZ, EMELINA JULIO RODADO SOTO, HECTOR RODADO SOTO y demás Personas Interesadas se encuentran debidamente emplazados, se designó curador y éste se notificó y posteriormente renunció al cargo, por tanto, está pendiente nombrar curador a fin de continuar con la etapa procesal siguiente.- Sírvase resolver.

Barranquilla, Octubre 7 de 2020.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO.-Barranquilla, Octubre Siete (7) del año dos mil veinte (2020).-

Visto y verificado el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta que la publicación del edicto se efectuó en debida forma y se encuentra cumplido el termino en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, de los demandados JUVENAL EUSTORGIO RODADO HERNANDEZ, EMELINA JULIO RODADO SOTO, HECTOR RODADO SOTO y demás Personas Interesadas que se crean con derecho y que habiéndose nombrado curador Ad litem, éste concurrió a notificarse del auto admisorio de fecha Febrero 12 de 2020; pero posteriormente manifiesta una inhabilidad y renuncia al cargo, por tanto se procederá a relvarlo y designar nuevamente Curador Ad-litem de conformidad con lo dispuesto en el inciso 7 del art. 108 del CGP y en el ordinal 7 del art. 48 de la citada norma, a fin de continuar con la etapa procesal siguiente. Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E

1. Relevar al Dr. RAFAEL ANGEL GARCIA ORDOÑEZ al cargo de Curador Ad-litem dentro del proceso de la referencia.
2. Designar como Curador Ad-litem de los demandados JUVENAL EUSTORGIO RODADO HERNANDEZ, EMELINA JULIO RODADO SOTO, HECTOR RODADO SOTO y demás Personas Interesadas que se crean con derecho, a la Dra. MARIELA AGUSTINA MERCADO DE CUENTAS identificada con la C.C. 22.631.063 y T.P. 71.042 del C.S. de la J. quien puede ser localizada en la Calle 20 A No. 12-123 Sabanalarga Atlántico y en el correo agustinamercadodc@gmail.com, a quien se le notificará del referido auto.
3. Señalase como gastos para el ejercicio del cargo de Curador Ad-litem la suma de Cuatrocientos Catorce mil pesos m/ ($ 414.000,oo), consistentes en medio salario mínimo legal vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2020-00008 Verbal
Olr.